

1 2 NOV 2021

Homologación Alimentos 2019-0808

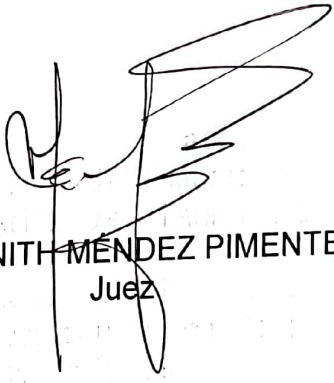
De la solicitud elevada por el apoderado del demandado se colige que no hay motivo para ejercer el control de legalidad en el presente proceso a efecto de corregir el auto admisorio, como quiera que la señora CIELO ROCIO CUEVAS MERCHAN, fue la convocante (demandante) en la diligencia de conciliación fracasada de alimentos llevada a cabo el 25 de julio de 2019 y convocado (demandado) ALEJANDRO BELTRAN BASTIDAS, éste último no está de acuerdo con la cuota provisional impuesta, luego es este Despacho quien determina la cuota definitiva.

Téngase por notificado al demandado ALEJANDRO BELTRAN BASTIDAS, por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso (fl.139).

Reconocer personería al Dr. MAURICIO ANTONIO BOHADA CÁRDENAS como apoderado judicial del demandado en los términos y para los fines del poder conferido

Por secretaria contabilícese el término para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez